



Municipalidad de El Agustino

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°443-2016-MDEA

El Agustino, 01 de diciembre de 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por el Cual se establecen un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña en la entidad, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, mediante Resolución de alcaldía N°001-2016-MDEA, de fecha 06 de enero de 2016, se designó a la señora MARIA ELIZABETH URBINA MEJIA, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>



## Municipalidad de El Agustino

Que, mediante INFORME N°231-2016-GEMU-MDEA, de la Gerencia Municipal, informa que se encuentra vacante el puesto, al haber renunciado la profesional designada como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Agustino, por lo que es necesario cubrir el puesto, encargando la secretaria técnica al abogado Sr. Amadeo Serafin Espinoza Liberato servidor nombrado de la Municipalidad, bajo el régimen laboral N° 276.

Que, encontrándose vacante el puesto de la Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Agustino; y siendo deber de la Administración Municipal de cumplir con sus actividades y objetivos a través de los órganos de la municipalidad, resulta necesario designar al personal idóneo en la Secretaria Técnica, a fin de continuar con el servicio municipal.

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su reglamento.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a partir de la fecha, al Señor AMADEO SERAFIN ESPINOZA LIBERATO, en la SECRETARIA TECNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

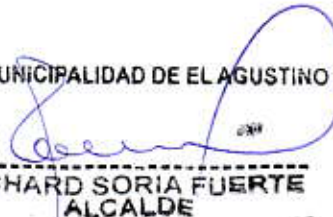
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO** la designación de la Señora MARIA ELIZABETH URBINA MEJIA, efectuado mediante Resolución de Alcaldía N°001-2016-MDEA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Subgerencia de Talento Humano, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
RAFAEL A. YNGA ZEVALLOS  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>